



Diputación
de Salamanca

**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 6
DE JUNIO DE 2025.**

ACTA N.º 25

Presidente: D. Marcos Iglesias Caridad.

Vocales: D. Santiago Alberto Castañeda Valle.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Gerardo Marcos García.
D. David Mingo Pérez
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.
D. Roberto José Martín Benito
D.ª Nieves García Mateos
D.ª Eva M.ª Picado Valverde
D. Luis Rodríguez Herrero
D. Leonardo García Bernal.
D. Antonio Cámara López.
D. Mario Cavero Martín
D.ª Miryam Tobal Vicente
D. Celestino del Teso Rodríguez.

Suplentes: D.ª Sara Sánchez Hernández.

Ausentes: D. Mario Cavero Martín.

Secretario: D. Daniel Moreno Díaz.

Interventor: D. Manuel J. Fernández Valle.

continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente), asistido por el Secretario que se relacionan seguidamente:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los quince miembros que de hecho y de derecho componen la Comisión, se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el treinta de mayo de dos mil veinticinco.

2.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE BERMELLAR PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE 44.000,00 EUROS.

En Salamanca, siendo las nueve y treinta minutos del día seis de junio de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo popular D. Jesús María Ortiz Fernández, y los diputados del grupo socialista D.ª M.ª Carmen Ávila de Manueles y D. Carlos Fernández Chanca, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020: “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz, pero sin voto”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a



RESULTANDO

Primero. - Que el Ayuntamiento de Bermellar, en escrito de fecha de 23 de mayo de 2025, con registro de entrada número REGAGE25e00044245459, solicita un préstamo de **cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €)** para financiar la obra municipal “Adquisición de vivienda”.

Segundo. - Que acompaña como documentación, la **CERTIFICACIÓN** de:

- Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2025, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.º 24 de fecha 5 de febrero de 2025 resumido por capítulos.
- Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 17,87 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento.
- Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.I b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).
- Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2024, con un remanente de tesorería total de 182.359,77 €.
- Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 5.130,37 € en la liquidación del año 2024.
- Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda.
- Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de



las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

- Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.I a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la disposición adicional 94^a de la LPGE para 2022.

Tercero. - El Ayuntamiento de Bermellar garantiza su préstamo con la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles que está encomendada a RECTSA.

Cuarto. - Para atender este gasto existe crédito en la partida 2025.23.93 I IC.8212093.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.
- Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2025

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

CONSIDERANDO

Primero. - Del análisis de la documentación enviada por el Ayuntamiento resulta que ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2025, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.^o 24 de fecha 5 de febrero de 2025 resumido por capítulos.

Segundo. - Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2024, con un remanente de tesorería total de 182.359,77 €, y un ahorro neto positivo por importe de 5.130,37 € en la liquidación del año 2024, cumpliendo lo que prescribe el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 17,87 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento, todo ello de conformidad con la disposición Final



Diputación de Salamanca

Trigésima Primera “Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPGE-2013, en adelante), la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).

Quinto. - Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Sexto. - Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.

Séptimo. – Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda, al amparo de lo regulado en las disposiciones adicionales 108^a y 109^a de la LPGE para 2021.

Octavo. – Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

Noveno. – Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Décimo. – Se cumple que el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito -incluyendo el importe de la operación proyectada- que el Ayuntamiento de Bermellar tiene con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Local, no excede de doscientos cincuenta mil euros, tal y como se regula en el artículo 8 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

PROPIUESTA

En atención a todo lo expuesto y del análisis de las condiciones jurídicas y financieras a que obliga el Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local y la nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2025 del Ministerio de Hacienda y Función pública, la Comisión Informativa de



Diputación de Salamanca

Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas por unanimidad , con los votos a favor de los nueve diputados del grupo popular, del diputado del grupo mixto y los cinco diputados del grupo socialista, , propone al Presidente la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se conceda un préstamo al Ayuntamiento de Bermellar por importe de **cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €)** para financiar la obra municipal “Adquisición de vivienda”, y para el que se ha retenido crédito en la partida de gastos 2025.23.9311C.8212093.

<u>Importe:</u>	44.000,00
<u>Anualidades:</u>	10
<u>Tipo de Interés Anual</u>	0,00%
<u>Cuota constante:</u>	4.400,00

Segundo. - Que por tratarse de una adquisición por parte del Ayuntamiento de Bermellar, una vez firmado el contrato correspondiente y realizada la adjudicación de la inversión, se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización de los compromisos de ingreso, comprensivos de los reintegros de los préstamos e intereses, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP.AMORTIZ.	CAP.ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
1	2026	4.400,00	0	4.400,00	4.400,00	39.600,00
2	2027	4.400,00	0	4.400,00	8.800,00	35.200,00
3	2028	4.400,00	0	4.400,00	13.200,00	30.800,00
4	2029	4.400,00	0	4.400,00	17.600,00	26.400,00
5	2030	4.400,00	0	4.400,00	22.000,00	22.000,00
6	2031	4.400,00	0	4.400,00	26.400,00	17.600,00
7	2032	4.400,00	0	4.400,00	30.800,00	13.200,00
8	2033	4.400,00	0	4.400,00	35.200,00	8.800,00
9	2034	4.400,00	0	4.400,00	39.600,00	4.400,00
10	2035	4.400,00	0	4.400,00	44.000,00	0,00
TOTALES			0	44.000,00		

Y no planteándose discusión, la Comisión Informativa por unanimidad los nueve miembros del grupo popular, uno del grupo vox, y los cinco miembros del grupo socialista que conforman quince miembros que de hecho y de derecho elevan a dictamen la propuesta anteriormente transcrita.

3.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: PROPUESTA DE APROBACION DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE BERMELLAR PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE 35.000,00 EUROS.



RESULTANDO

Primero. - Que el Ayuntamiento de Bermellar, en escrito de fecha de 23 de mayo de 2025, con registro de entrada número REGAGE25e00044246854, solicita un préstamo de **treinta y cinco mil euros (35.000,00 €)** para financiar la obra municipal “Adquisición de finca rústica”.

Segundo. - Que acompaña como documentación, la **CERTIFICACIÓN** de:

- Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2025, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.º 24 de fecha 5 de febrero de 2025 resumido por capítulos.
- Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 32,09 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento.
- Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).
- Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2024, con un remanente de tesorería total de 182.359,77 €.
- Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 5.130,37 € en la liquidación del año 2024.
- Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda.
- Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de



las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

- Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.I a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la disposición adicional 94^a de la LPGE para 2022.

Tercero. - El Ayuntamiento de Bermellar garantiza su préstamo con la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles que está encomendada a RECTSA.

Cuarto. - Para atender este gasto existe crédito en la partida 2025.23.93 I IC.8212093.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.
- Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2025

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

CONSIDERANDO

Primero. - Del análisis de la documentación enviada por el Ayuntamiento resulta que ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2025, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.^o 24 de fecha 5 de febrero de 2025 resumido por capítulos.

Segundo. - Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2024, con un remanente de tesorería total de 182.359,77 €, y un ahorro neto positivo por importe de 5.130,37 € en la liquidación del año 2024, cumpliendo lo que prescribe el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Tercero. - Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 32,09 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento, todo ello de conformidad con la disposición Final Trigésima Primera “Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPGE-2013, en adelante), la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).

Quinto. - Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Sexto. - Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.

Séptimo. – Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda, al amparo de lo regulado en las disposiciones adicionales 108^a y 109^a de la LPGE para 2021.

Octavo. – Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

Noveno. – Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Décimo. – Se cumple que el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito -incluyendo el importe de la operación proyectada- que el Ayuntamiento de Bermellar tiene con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Local, no excede de doscientos cincuenta mil euros, tal y como se regula en el artículo 8 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

PROPIUESTA

En atención a todo lo expuesto y del análisis de las condiciones jurídicas y financieras a que obliga el Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el



Diputación de Salamanca

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local y la nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2025 del Ministerio de Hacienda y Función pública, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas por unanimidad , con los votos a favor de los nueve diputados del grupo popular, del diputado del grupo mixto y los cinco diputados del grupo socialista, , propone al Presidente la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se conceda un préstamo al Ayuntamiento de Bermellar por importe de **treinta y cinco mil euros (35.000,00 €)** para financiar la obra municipal “Adquisición de finca rústica”, y para el que se ha retenido crédito en la partida de gastos 2025.23.931 IC.8212093.

<u>Importe:</u>	35.000,00
<u>Anualidades:</u>	10
<u>Tipo de Interés Anual</u>	0,00%
<u>Cuota constante:</u>	3.500,00

Segundo. - Que por tratarse de una adquisición por parte del Ayuntamiento de Bermellar, una vez firmado el contrato correspondiente y realizada la adjudicación de la inversión, se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización de los compromisos de ingreso, comprensivos de los reintegros de los préstamos e intereses, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP.AMORTIZ.	CAP.ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
1	2026	3.500,00	0	3.500,00	3.500,00	31.500,00
2	2027	3.500,00	0	3.500,00	7.000,00	28.000,00
3	2028	3.500,00	0	3.500,00	10.500,00	24.500,00
4	2029	3.500,00	0	3.500,00	14.000,00	21.000,00
5	2030	3.500,00	0	3.500,00	17.500,00	17.500,00
6	2031	3.500,00	0	3.500,00	21.000,00	14.000,00
7	2032	3.500,00	0	3.500,00	24.500,00	10.500,00
8	2033	3.500,00	0	3.500,00	28.000,00	7.000,00
9	2034	3.500,00	0	3.500,00	31.500,00	3.500,00
10	2035	3.500,00	0	3.500,00	35.000,00	0,00
TOTALES			0	35.000,00		

y no planteándose discusión, la Comisión Informativa por unanimidad los nueve miembros del grupo popular, uno del grupo vox, y los cinco miembros del grupo socialista que conforman quince miembros que de hecho y de derecho elevan a dictamen la propuesta anteriormente transcrita.

4.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 3085 DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS,



Diputación
de Salamanca

PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2025, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2025. (RELACIÓN PRIMERA CON 176 AYUNTAMIENTOS).

Toma la palabra D. Marcos Iglesias Caridad, que pasa a dar cuenta de las citadas resoluciones que han sido facilitadas a los Sres. Diputados.

La Comisión queda enterada

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 3084 DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2025, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2025. (RELACIÓN SEGUNDA CON 85 AYUNTAMIENTOS).

Toma la palabra D. Marcos Iglesias Caridad, que pasa a dar cuenta de las citadas resoluciones que han sido facilitadas a los Sres. Diputados.

La Comisión queda enterada

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las doce horas y treinta minutos del día de seis de junio de dos mil veinticinco, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad

EL SECRETARIO

Fdo.: Daniel Moreno Díaz